

**Acuerdo 18**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026: APROBACIÓN DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:22:14 / 00:23:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 6 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 7, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”.

Mediante acuerdo número 18, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras de la convocatoria.

Por el Pleno de la Diputación Provincial se adopta acuerdo número Urgente 2, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, en el que se aprueba la admisión e inadmisión de solicitudes de adhesión al plan, así como los importes solicitados por los Ayuntamientos en cada uno de los tres (3) bloques que integra el plan. Acuerdo revocado parcialmente mediante acuerdo número 5, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.

Supervisados los proyectos de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, y tras requerimiento de la documentación preceptiva exigida por la base 10.5 de las reguladoras del plan, por el Servicio de Medio Ambiente se emite informe, con fecha 6 de marzo de 2026, en el que establece que:

*“De los municipios adheridos al Bloque I del PCEM, cuenta con informe de supervisión favorable y ha presentado la documentación preceptiva exigida por la base 12, puntos 4 y 5, de las reguladoras del plan, con la financiación que se detalla en la siguiente tabla, el siguiente Ayuntamiento:*

<b>AYUNTAMIENTO DE ENIX (Ref. obra: 6PCEM2024-26BI)</b>	
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	21.597,71 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	2.879,70 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	119.507,35 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>143.984,76 €</b>

Informe supervisión:  
[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9_g==)

Acuerdo municipal:  
[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d\\_4eOSwNXEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d_4eOSwNXEVr0uAw9X_A==)

Certificado compromiso aportación municipal:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h1b5GVwN0eVAyCgfGCcyYA==>

*Por tanto, la actuación solicitada por este Ayuntamiento cumple con los requisitos previstos en las bases reguladora del plan, y es técnicamente viable, por lo que procedería su inclusión como obras a ejecutar y, por tanto, quedando dotadas presupuestariamente”.*

En consecuencia, y en conforme a la base 14.5 de las reguladoras del plan, procede la aprobación de la tercera (3ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PEM) 2024-2026.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) ; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “*infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el “*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del plan se estará a las previsiones de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar la tercera (3ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-26, con la inclusión de la siguiente actuación e importe:

### **BLOQUE I**

<b>AYUNTAMIENTO DE ENIX (Ref. obra: 6PCEM2024-26BI)</b>	
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	21.597,71 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	2.879,70 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	119.507,35 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>143.984,76 €</b>
Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9_g==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9_g==</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d_4eOSwNXEVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d_4eOSwNXEVr0uAw9X_A==</a>	
Certificado compromiso aportación municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h1b5GVwN0eVAyCgfGCcyYA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h1b5GVwN0eVAyCgfGCcyYA==</a>	

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de la actuación aprobada.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.